

DECRETO N° **1466**

NEUQUÉN, 23 AGO 2001

El Expediente SGC N° 4249-M-01 y el Convenio suscripto el día 01 del mes de agosto de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del barrio Mariano Moreno; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha comisión autoriza el uso, de manera gratuita, de las instalaciones de su propiedad ubicadas en calle Tandil N° 155 de la ciudad de Neuquén, para la realización de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales;

Que la Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, asume, mientras dure el periodo del Convenio, la responsabilidad del control de: 1º) Desarrollo de las actividades, y 2º) Cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario a establecer;

Que asimismo, se responsabilizará de: el pago del consumo de energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de \$ 80.- por mes, comprendidas durante la vigencia del Convenio y el pago del consumo de gas natural que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de \$ 60.-, por bimestre; superados dichos montos, correrá por cuenta de la Comisión Vecinal barrio Mariano Moreno;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el día 01 del mes de agosto ----- de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Promoción Social -Secretaría de Desarrollo Humano-, **hágase** llegar fotocopia del presente Decreto  
...//12º

  
FERNANDO PALLADINO  
Subsecretario de Promoción Social  
Secretaría General y de Gobierno

...//2º

y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**



FERNANDO APALLADINO  
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
BARBERIS.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

## Convenio

030
Fecha 01/10/2001
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
REGIONAL DE PROMOCION SOCIAL Y RECREACION
RENTAS - NON.

-----En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Dn. **MARCELO DANIEL BARBERIS**, D.N.I. N° 14.857.276, designado por Decreto N° 174/01, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la **Comisión Vecinal del barrio Mariano Moreno**, representada en este acto por su Presidente, Dn. **JORGE TAMBORINDEGUI**, D.N.I. N° 21.185.597, con domicilio legal en calle Tandil N° 155 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de uso de instalaciones el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO MARIANO MORENO** autoriza el uso, de manera gratuita, de las instalaciones de su propiedad ubicadas en calle Tandil N° 155 de la ciudad de Neuquén, para la realización de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en horario a designar por las respectivas direcciones de la Secretaría de Desarrollo Humano. A tales efectos las instalaciones que se ceden son: Salón de Usos Múltiples, sanitarios, cocina, dependencias para uso administrativo y playón polideportivo.-----

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, asume, mientras dure el periodo del Convenio, la responsabilidad del control de: 1º) Desarrollo de las actividades, 2º) Cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario a establecer.-----


**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, se responsabilizará de: a) El pago del consumo de energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de PESOS OCHENTA (\$ 80.-) por mes (Partida Presupuestaria N° 5F623112132); superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal Barrio Mariano Moreno, previa presentación en término de las facturas correspondientes, comprendidas durante la vigencia del Convenio. b) El pago del consumo de gas natural que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de PESOS SESENTA (\$ 60.-), por bimestre (Partida Presupuestaria N° 5F62211213); superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal Barrio Mariano Moreno, previa presentación en término de las facturas correspondientes, comprendidas durante la vigencia del Convenio.-----

**CUARTA:** El Convenio tendrá vigencia desde el día 01 del mes de ~~Noviembre~~ de 2001 al 31 de diciembre de 2001.-----

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio, comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días por escrito. Toda cuestión judicial que se origine se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a toda otra que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.-----

///eb.- (Expte. SGC N° 4249-M-01)

  
Jorge Tamborindegui

